



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA promovida por NINFA ESTHER GUTIERREZ DE PIÑEREZ SALAS en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE JACINTO SALAS SOTO Y PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que la demanda correspondió por reparto y está pendiente para su admisión. Provea. Soledad, agosto 11 de 2023

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL PERTENENCIA

RADICACIÓN: 2.023-00313-00.

DEMANDANTE: NIFA ESTHER GUTIERREZ DE PIÑEREZ SALAS

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JACINTO SALAS SOTO Y
PERSONAS INDETERMINADAS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiendo correspondido la demanda por reparto, es la oportunidad de resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisado el libelo demandatorio que se trata de un proceso declarativo, donde se observan las siguientes inconsistencias:

- La parte demandante no aporta con la demanda el avalúo catastral del inmueble objeto de la Litis expedido por Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de determinar la cuantía tal como lo establece el artículo 26 numeral 3° del C.G.P.
- No se acompañó el registro civil de defunción del demandado JACINTO SALAS SOTO con indicativo serial No.10488755 tal como se enuncia en el acápite de pruebas.

En atención a lo anterior se mantendrá la demanda en Secretaría para que se subsane el defecto anotado dentro del término de cinco (05) días, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

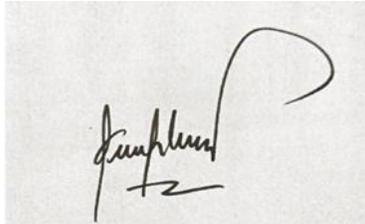
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días hábiles al demandante para que la subsane, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término estipulado será rechazada la misma sin necesidad de desglose.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada YOVANY MARGARITA ROCHA FONTALVO identificado con la cedula de ciudadanía No. 32.873.802 y T.P No. 133.560 del C. S de la J, para actuar en representación de la demandante en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af9005a6f3108bd2bbe52cb4fcdffa045006ec20bd00d75fd5a51e768b9f532**

Documento generado en 14/08/2023 05:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>